



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de julio de 2009
Español
Original: inglés/ruso

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 24 de julio de 2009 dirigida al Presidente interino del Comité por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitir adjunto a la presente el informe provisional sobre las medidas que ha adoptado para aplicar la resolución 1874 (2009) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 24 de julio de 2009 dirigida al Presidente interino del Comité por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Informe provisional de la Federación de Rusia sobre las medidas que ha adoptado para aplicar la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

24 de julio de 2009

La Federación de Rusia tiene intención de aplicar escrupulosamente la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, de 12 de junio de 2009. Como miembro permanente del Consejo de Seguridad y miembro de su Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), la Federación de Rusia ha participado activamente en la preparación de medidas dirigidas a seguir restringiendo la cooperación con la República Popular Democrática de Corea. De conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1874 (2009), la Federación de Rusia también ha participado en la labor de revisión y ampliación de la lista de entidades, personas y artículos a los que han de aplicarse las medidas contempladas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006).

Las decisiones adoptadas el 24 de abril de 2006 y el 16 de julio de 2009 por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) en relación con las listas de entidades, personas y artículos a los que han de aplicarse las medidas establecidas en los párrafos 8 a) ii), 8 d) y 8 e) de la resolución 1718 (2006) se señalaron rápidamente a la atención de los órganos federales competentes del poder ejecutivo del Gobierno de la Federación de Rusia.

Actualmente se está preparando un proyecto de decreto presidencial sobre la aplicación de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

Consideramos que la resolución 1874 (2009) tiene por objeto facilitar un arreglo diplomático pacífico de la cuestión del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea. Su objetivo principal es que dicho país vuelva al régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a la mesa de negociaciones de las conversaciones entre las seis partes. Opinamos que las medidas establecidas en la resolución no deberían tener consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la República Popular Democrática de Corea.